



C136-JURÍDICO/IJM-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA **LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **INSTITUTO**, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.** REPRESENTADA POR EL **LIC. GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **PRESTADORA DE SERVICIOS**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara el **INSTITUTO** por conducto de sus representantes que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el 29 de Diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del acuerdo de designación expedido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 08 de enero de 2018.

I.3. El Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, publicado el 28 de Diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en la Unidad Presupuestal de la Secretaría General de Gobierno para el Instituto Jalisciense de las Mujeres, la asignación de un recurso extraordinario para atender el proceso de la Alerta de Violencia estatal y consecuentemente las acciones e indicadores emanados del informe notificado al ejecutivo del estado del día 17 de marzo de 2017 por parte de la CONAVIM de una solicitud de Alerta Federal acorde a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento mediante la partida 4157 que de acuerdo al Clasificador Objeto Gasto, dicha partida se suscribe para Transferencias Internas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras para Inversiones Financieras dentro de las que se incluyen... "Las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones de las Entidades Paraestatales", y que por la naturaleza transitoria de la partida, se permite desagregar el recurso conforme a la planeación y programación de actividades a ejecutar por parte de este organismo atendiendo y priorizando la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, única y exclusivamente mientras este vigente este recurso durante el año 2018, culminando todo trabajo realizado con dicha partida extraordinaria el 31 de Diciembre del 2018.

I.4. Que el **INSTITUTO** requiere de la contratación de servicios de auditoría externa bajo la modalidad de contratación de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité folio **LPLSCC/IJM/003\_2018**, de fecha 30 de Mayo de 2018, donde se emitió dictamen y fallo para la contratación de los servicios, adjudicando a la **PRESTADORA DE SERVICIOS**



C136-JURÍDICO/IJM-2018

las actividades derivadas del presente contrato, tras encontrarse que reúne los requisitos devengados en acuerdo a lo establecido por el artículo 72 fracción V inciso C y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el correlativo artículo 97 fracciones I, II y IV de su reglamento y demás disposiciones complementarias.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento el **INSTITUTO** señala como domicilio el ubicado en Miguel Blanco número 883 2° piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **PRESTADORA DE SERVICIOS** a través de su representante que:

II.1. Es una Sociedad Civil legalmente constituida por las leyes mexicanas, como consta mediante escritura pública número 48,461 pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, notario público número 20 de Guadalajara; Jalisco. De fecha 13 de Febrero de 2014.

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros.- Asesoría, consultoría, así como todo tipo de servicios profesionales en materia, administrativa, fiscal, contable, financiera, mercadotecnia, corporativa y legal, así como de auditoría; implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa, selección y capacitación de personal y relaciones industriales, en general la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a toda clase de personas física y morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que esta se presta, y en general todo lo anexo y conexo del ramo; así como la celebración de toda clase de contratos o convenios que sean necesarios para la consecución de estos fines y aquellos que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la sociedad.

II.3. El Lic. Gerardo Gutiérrez Hernández, como Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento como lo hacen constar las cláusulas Trigésima Segunda del apartado de la Administración de la Sociedad y la Primera numeral uno de las cláusulas transitorias de la escritura pública señalada en el punto II.1. Del presente apartado declarativo.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GCA1402138C0** otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle **Rayo número 2775 colonia Jardines del Bosque. Residencial Arboledas en Guadalajara; Jalisco. Cp. 44520.**

Ambas partes declaran su conformidad en sujetar el presente contrato a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El **INSTITUTO** como ente encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres, y para los efectos de este contrato, el de cumplir los lineamientos estatales de administración y gestión del presupuesto estatal autorizado de la Alerta de Violencia de Género, requiere contratar servicios externos para dictaminar los estados financieros contables, presupuestarios, programáticos y anexos del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDA.-** El **INSTITUTO** le requiere a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** de realizar servicios externos de contabilidad, auditoría y servicios relacionados. Emitiendo el dictamen correspondiente que se le solicita a continuación-



C136-JURÍDICO/IJM-2018

- PRESENTAR EL DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS Y ANEXOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS**, se obliga a prestar el servicio que antecede, a entera satisfacción del **INSTITUTO**, y será responsable de que la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones del presente contrato.

**TERCERA.-** La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al **INSTITUTO**.

**CUARTA.-** El **INSTITUTO** pagará a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** por los servicios a que se compromete en el presente contrato, la cantidad total I.V.A incluido de **\$40,176.00 (CUARENTA MIL CIENTO SETETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)**, pagada de la partida presupuestal número **3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionado**. En una sola exhibición a contra entrega del dictamen requerido en la cláusula segunda del presente apartado, así como la factura correspondiente.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS** por ser una persona moral queda exenta del procedimiento de retención del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA.-** La **PRESTADORA DE SERVICIOS** conviene en que el pago por la realización de los servicios materia de este contrato de prestación de servicios será el único.

**SEXTA.-** El presente dictamen deberá entregarse entre el periodo comprendido del **01 de Junio de 2018 al 30 de Junio de 2018**.

**SÉPTIMA.-** La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, debiendo realizar los servicios contratados de manera personal y directa.

**OCTAVA.-** La **PRESTADORA DE SERVICIOS** requerirá al **INSTITUTO** cualquier hecho o información que por virtud de los servicios prestados requiera para la elaboración del dictamen.

**NOVENA.-** La **INSTITUTO** designa a la persona titular de la **Coordinación Administrativa** para recibir a su entera satisfacción el dictamen solicitado en la cláusula SEGUNDA.

**DÉCIMA.-** El **INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato, en forma unilateral, por cualquiera de las siguientes causas imputables a la **PRESTADORA DE SERVICIOS**:

- a) Por negligencia, impericia o dolo de su parte para con el **INSTITUTO**, en la prestación de los servicios contratados;
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La **PRESTADORA DE SERVICIOS** será responsable del error que pudiera afectar dicho dictamen.

ECC/agm

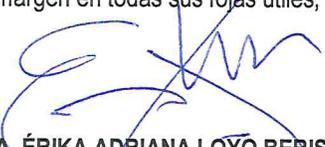


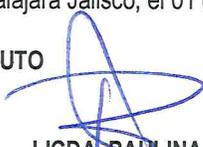
C136-JURÍDICO/IJM-2018

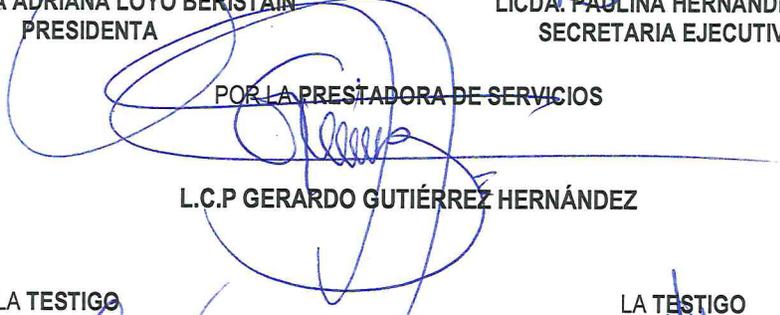
**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada al margen del presente.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y las Leyes aplicables a la materia; así como en el Código Civil del Estado de Jalisco y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente contrato y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo suscriben al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 01 de Junio de 2018.

  
POR EL INSTITUTO  
DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN  
PRESIDENTA

  
LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS  
L.C.P GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

  
LA TESTIGO  
LICDA. MARÍA DOLORES DE JESÚS MÉNDEZ  
BONIFANT

  
LA TESTIGO  
LICDA. MÓNICA MAÑO ALVIZO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios C136-JURÍDICO/IJM-2018, que celebran el Instituto Jalisciense de las Mujeres y GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C. de fecha 01 de junio de 2018 Representada por el L.C.P Gerardo Gutiérrez Hernández. Firmado por una sola de sus hojas en sus 4 fojas útiles.